

**Disponen la contratación de empresa mediante proceso de adjudicación de menor cuantía
para brindar servicio de información legal computarizada**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 338-2004-EF-43

Lima, 15 de junio de 2004

Vistos, los Informes N°s. 075-2004-EF/43.50 y 1028-2004-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios personalísimos previsto en el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, así como la consiguiente exoneración de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de Información Legal Computarizada (Data Legal) de la Empresa Data Legal S.A., la misma que deberá ser realizada mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas requiere contratar el servicio de Información Legal Computarizada (Data Legal), para la Secretaría General, la Procuraduría Pública, la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Tribunal Fiscal;

Que, la empresa Data Legal S.A. presta el servicio de Data Legal que tiene más de 14 años en el mercado nacional de la informática jurídica, la base de datos que ha desarrollado tiene una naturaleza y especialización propia, es confiable y de fácil manejo, contiene información sobre legislación que abarca desde 1976 incluyendo algunas referencias a norma anteriores inclusive del siglo XIX, asimismo es posible conocer los antecedentes, fecha de promulgación, modificatorias expresas y tácitas, concordancias, suspensiones, derogaciones, caducidades, reglamentaciones y fe de erratas de las normas legales, así como jurisprudencia y precedentes administrativos de observancia obligatoria como la del Tribunal Fiscal, entre otros;

Que, de acuerdo con lo señalado el servicio que presta la Empresa Data Legal S.A., es especializada en información legal computarizada, siendo por lo tanto viable su contratación como servicios personalísimos;

Que, según el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias, están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, asimismo el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y normas modificatorias, señala que, los servicios personalísimos son los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2004-EF/43, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2004; el cual incluye bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva, la contratación del Servicio de Información Legal Computarizada por un valor referencial de hasta S/. 25 000,00:

Que, según el Informe N° 075-2004-EF/43.50 el incremento de 12 licencias del mencionado servicio solicitado por el Tribunal Fiscal, modifica el valor referencial que ascendería a S/. 55 977,36,

en tal sentido el mismo debe ser considerado como nuevo valor referencial de dicho servicio en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas del presente ejercicio fiscal;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 692-2004-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la mencionada contratación;

Que, asimismo, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la contratación de la Empresa Data Legal S.A. como servicios personalísimos, de conformidad con el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias.

Artículo 2.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de la Empresa Data Legal S.A., para que brinde el Servicio de Información Legal Computarizada (Data Legal), disponiendo que ésta se efectúe mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3.- La contratación a la que se refiere los artículos precedentes será realizada por un período de 12 meses y hasta por el importe de S/. 55 977,36 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete y 36/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley, y se hará con cargo al presupuesto del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2004.

La contratación indicada estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial así como los Informes N°s. 075-2004-EF/43.50 y 1028-2004-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán de conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas